

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por Real orden de 30 de marzo del presente año, comunicada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 19 de abril último, y por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 14 de setiembre de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Santiago Becker.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTÍA.

Beneficencia.—Partido de Illescas.—Rústicas.

Pueblo de Palomeque.

Número 1878 del inventario.—Una tierra llamada los Torrejones, en término de Palomeque, procedente del Colegio de Doncellas de esta ciudad, de 1 fanega y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 56

áreas y 56 centiáreas: linda por N. y P. con Hilario Fariñas, M. con el Conde de Montemar, y L. con Cláudio Perales, la lleva en arrendamiento en union de otras D. Antonio Ortega: ha sido tasada en renta en 10 rs., en venta 500, capitalizada por la que le han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 225, se subasta por la tasacion.

Número 1879 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada los Torrejones, consta de 2 fanegas y 5 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 90 áreas y 82 centiáreas: linda por N. con el camino de Casarubios, M. con Luis Rodriguez, L. con Gregorio Diaz, y P. con D. Pablo Gonzalez, la lleva en arrendamiento en union de otras D. Antonio Ortega: ha sido tasada en renta en 16 rs., en venta 460, capitalizada por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 560, se subasta por la tasacion.

Pueblo de Lominchar.

Número 1880 del inventario.—Una tierra en término de Lominchar, de igual procedencia, llamada Camino, de 5 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 51 áreas y 54 centiáreas: linda por N. con Victorio Diaz, M. y P. con D. Felipe Ortiz, y L. con camino de Toledo, se halla arrendada en union de otras á D. Antonio Carrasco: ha sido

tasada en renta en 60 rs., en venta 1500, capitalizada por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 1350, se subasta por la tasación.

Número 1881 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada los Birros, de 12 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 4 hectáreas, 51 áreas y 2 centiáreas: linda por N. y L. con Doña Ursula Carrasco, M. con camino de Recas, y P. con el Marqués de Gerralbos, se halla arrendada á D. Antonio Carrasco en unión de otras: ha sido tasada en renta en 168 rs., en venta 4200, capitalizada por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 3780, se subasta por la tasación.

Número 1882 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Olivarejo, que consta de 8 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 5 hectáreas y 68 centiáreas: linda por N. con Tiburcio Diaz, M. con el Olivarejo, L. con Victorio Diaz, y P. con Doña Ursula Carrasco, se halla arrendada en unión de otras á D. Antonio Carrasco: ha sido tasada en renta en 96 rs., en venta 2400, capitalizada por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 2160, se subasta por la tasación.

Pueblo de Cedillo.

Número 1883 del inventario.—Una tierra en Cedillo, procedente del Colegio de Doncellas de esta ciudad, llamada Valazana, de 1 fanega y 9 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 65 áreas y 77 centiáreas: linda por N. con la raya de Illescas, M. con el Prado, L. con la raya de Yuncos, y P. con Manuel Gonzalez, se halla arrendada á D. Antonio Ortega en unión de otras: ha sido tasada en renta en 24 rs., en venta 700, capitalizada por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 540, se subasta por la tasación.

Número 1884 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada la Dehesa, de 5 fanegas y 2 celemines de segunda clase, del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 94 áreas y 20 centiáreas: linda por N. y L. con Ciriaco Retana, M. con el Prado, y P. con Manuel Villarubia, se halla arrendada en unión de otras á D. Antonio Ortega: ha sido tasada en renta en 120 rs., en venta 3100, capitalizada por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 2700, se subasta por la tasación.

Número 1885 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, frente á la Ermita de Santiago, de 1 fanega y 4 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equiva-

lentes á 59 áreas y 10 centiáreas: linda por N. y L. con camino de Yuncos, M. con Victoriano Hijos, y P. con Gregorio Diaz, se halla arrendada en unión de otras á D. Antonio Ortega: ha sido tasada en renta en 36 rs., en venta 966, capitalizada por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 810, se subasta por la tasación.

Número 1886 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada el Canto, de 3 fanegas y 9 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 40 áreas y 94 centiáreas: linda por N. con Manuel Villarubia, M. con Vicente Martin, L. con Félix Diaz, y P. con camino de Tocenaque, se halla arrendada en unión de otras á Don Antonio Ortega: ha sido tasada en renta en 60 reales, en venta 1310, capitalizada por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 1350, se subasta por la tasación.

Número 1887 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al camino de Lominchar, de 1 fanega y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 56 áreas y 37 centiáreas: linda por N. y L. con D. Lino Retana, M. con Gregorio Diaz, y P. con Rufino Donas, se halla arrendada en unión de otras á D. Antonio Ortega: ha sido tasada en renta en 16 rs., en venta 450, capitalizada por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 360, se subasta por la tasación.

Número 1888 del inventario.—Una era de pan trillar, al camino de Palomeque, en dicho término y de igual procedencia, de 4 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 12 áreas y 52 centiáreas: linda por N. con camino de Palomeque, M. con Juan Martin, L. con eras de Jacinto Diaz, y P. con Francisco Diaz, se halla arrendada en unión de otras á Don Antonio Ortega: ha sido tasada en renta en 10 reales, en venta 268, capitalizada por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 225, se subasta por la tasación.

Número 1889 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada la Serna ó Mimbrenas, de 1 fanega y 1 celemin de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 40 áreas y 71 centiáreas: linda por N. con Manuel Villarubia, M. con el camino de Lominchar, L. con Ciriaco Retana, y P. con Leon Diaz, se halla arrendada en unión de otras á Don Antonio Ortega: ha sido tasada en renta en 15 reales, en venta 403, capitalizada por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 337 rs. 50 cénts., se subasta por la tasación.

El arrendamiento de las fincas que comprenda el presente anuncio está sujeto á las

prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.^o de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.^a Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.^a La Real orden de 11 de noviembre de

1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7. A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate el mismo dia y hora en el partido de Illescas, con respecto á las fincas que radican en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, *beneficencia*, *instruccion pública*, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 15 de agosto de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 15.